SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/091/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública.

C. Brenda Elizabeth Garcia Rios
brenda.eal@gmail.com
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo del día 30 de noviembre de 2023 al 30 de enero de 2024, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de ***Observaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto,*** y de la cual se desglosan los siguientes puntos:

1. *Agregar las nuevas áreas naturales protegidas y su implicación en la urbanización y en las actividades económicas (Turismo) del municipio.*
2. *Especificar la ubicación de las lagunas de oxidación de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su manejo.*
3. *Considerar el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo de sus desechos de acuerdo con la Norma Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.*
4. *Considerar en el apartado de agua no solo la infraestructura hidráulica sino más bien, el agua disponible en los pozos de agua que surten tanto a la cabecera municipal como a los poblados de Loreto. De acuerdo con la disponibilidad media anual de los acuíferos, datos generados por la CONAGUA.*
5. *Actualizar a los encargados de los pozos de agua del municipio. Hay que considerar que FONATUR ya no está presente.*

6. *Hay que especificar que la Sierra la Giganta no es un Área Natural Protegida. En caso de referirse a los Sitios RAMSAR mencionarlos como designaciones internacionales.*
7. *Tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).*
8. *Considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas potenciales a desarrollo, en específico a las zonas que se encuentran alejadas de la cabecera municipal.*

A continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos anteriormente enlistados.

1. *Agregar las nuevas áreas naturales protegidas y su implicación en la urbanización y en las actividades económicas (Turismo) del municipio.*

- Se agregaron las nuevas áreas naturales mencionando el impacto de la urbanización y el turismo que se tiene sobre estas ANP.
Se verá reflejado en el: **Capítulo II Apartado 2.4.1.1. Áreas Naturales Protegidas (ANP)**

2. *Especificar la ubicación de las lagunas de oxidación de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su manejo.*

- Se especificaron las ubicaciones de las lagunas de oxidación de las PTAR Loreto y Nopoló.

Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.2. Sanitaria.**

3. *Considerar el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo de sus desechos de acuerdo con la Norma Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.*

- Se agregó en el apartado de bases jurídicas, priorizando esta norma para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo I Apartado 1.2. Bases Jurídicas – Normas oficiales mexicanas**

- En las líneas de acción y proyectos se agregó la NOM-001-SEMARNAT-2021, como referencia para los proyectos relacionados con las PTAR y descargas de aguas residuales.
Se verá reflejado en los apartados:

Capítulo III Apartado 3.6. Líneas de Acción - Agenda de Agua - Tratamiento de aguas residuales - P7-OB7-E7-L1.
Capítulo III Apartado 3.7. Cartera de Proyectos - 3.7.1. Proyectos Prioritarios y Acciones - Agenda de Agua - Tratamiento de aguas residuales

- Se agregaron criterios de la NOM-001-SEMARNAT-2021 y se incluyó la referencia de esta norma dentro de los criterios de infraestructura urbana.
Se verá reflejado en el apartado:
Capítulo III Apartado: 3.5.6. Criterios específicos para la utilización del suelo - Criterio 12. Infraestructura urbana

4. *Considerar en el apartado de agua no solo la infraestructura hidráulica sino más bien, el agua disponible en los pozos de agua que surten tanto a la cabecera municipal como a los poblados de Loreto. De acuerdo con la disponibilidad media anual de los acuíferos, datos generados por la CONAGUA.*

- Se integró el dato de la disponibilidad media anual de los acuíferos de acuerdo a los datos de CONAGUA,
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.1. Hidráulica**

5. *Actualizar a los encargados de los pozos de agua del municipio. Hay que considerar que FONATUR ya no está presente.*

- Se eliminó a FONATUR de las redacciones de los encargados de los pozos de agua del municipio.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.1. Hidráulica**

6. *Hay que especificar que la Sierra la Giganta no es un Área Natural Protegida. En caso de referirse a los Sitios RAMSAR mencionarlos como designaciones internacionales.*

- Se especificó que la Sierra La Giganta no es una ANP, por lo que se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.4.1.2 Sitios RAMSAR - B. Oasis Sierra La Giganta**

- Se explicó que los sitios Ramsar son designaciones internacionales.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.4.1.2 Sitios RAMSAR**

7. *Tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).*

- Se integraron las áreas de gestión ambiental de restauración del POEL, así como las estrategias previstas.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado: 3.3. Estrategias - 3.3.1. Agenda 1. Del Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente - Áreas de Gestión Ambiental de Restauración**

- Se integraron criterios acordes con lo previsto en el POEL.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado: 3.5.6. Criterios específicos para la utilización del suelo - Criterios de compatibilidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico de Loreto.**

8. *Considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas potenciales a desarrollo, en específico a las zonas que se encuentran alejadas de la cabecera municipal.*

Se integró el párrafo que aclara considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas a regular.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado 3.4 Estrategias - 3.4.4. Agenda 4. Del Agua**

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/089/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. ENRIQUE SALCEDO PADILLA
Marina Puerto Escondido, Calle Bahía de las Palmas Mza. 15,
Lote 1, C.P. 23894, Loreto, BCS.
613 131 80 97
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto (PMDU), Baja California Sur, llevado a cabo del día 30 de noviembre de 2023 al 30 de enero del 2024; por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud en la que menciona que *"presenta los planos en PDF y en formato DWG, del Plan Maestro con en el que se propone una zona de usos específicos para incluirse en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, con una superficie total urbanizable de 801.743 ha de un total de 3,228.898 ha; en virtud de que en su mayoría formara de dicho PMDU como área de conservación; de lo cual estamos de acuerdo en preservar y conservar la Zona; sin embargo, considero importante se incluya el desarrollo conservador y con baja densidad de zonas pequeñas y específicas en el predio de mi propiedad tal y como se plantea en el Plan Maestro anexo."*

Se ha analizado su propuesta por parte del personal del Gobierno Federal la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado, del equipo consultor y de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Municipio de Loreto, Baja California Sur; quienes **consideraron viable su solicitud**, sin embargo, se le informa que del terreno mencionado únicamente un aproximado del 70.67% corresponde al territorio municipal y sería normado por el proyecto del PMDU y el resto de su predio estaría vinculado al instrumento normativo vigente que es el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto–Nopoló–Notrí–Puerto Escondido–Ligüí–Ensenada Blanca.

Asimismo, se le comunica que de las áreas urbanizables que Usted propone 347.85 ha. estarían en el área de influencia del PMDU y el resto competen al Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto–Nopoló–Notrí–Puerto Escondido–Ligüí–Ensenada Blanca. En esta superficie urbanizable se desarrollarán proyectos ecoturísticos, de baja y media baja densidad definidos como Habitacional Rural HR, Habitacional Media H2 y Alojamiento Turístico AT(usos contemplados en su solicitud) visualizados a desarrollarse a

largo plazo. Es decir, se considera que sean liberados para su ocupación para un horizonte establecido en el año 2050.

Lo anterior, usted lo puede validar en el anexo cartográfico en los planos "Z-01 Zonificación Primaria" y en el "Z-02 Zonificación Secundaria", además en el documento del PMDU en los apartados 3.4.2. Zonificación secundaria, 3.4.3. Usos de Suelo, 3.4.4. Normas para ocupación del suelo y 3.4.5. Tabla de Compatibilidad.

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/090/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública.

C. Patricia Gutiérrez
Departamento legal Marina Puerto Escondido, Loreto.
legal@marinapuertoescondido.com
Tel. (612) 1403953
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo del día 30 de noviembre de 2023 al 30 de enero de 2024, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de ***Observaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto,*** y de la cual se desglosan los siguientes puntos:

1. *Agregar las nuevas áreas naturales protegidas y su implicación en la urbanización y en las actividades económicas (Turismo) del municipio.*
2. *Especificar la ubicación de las lagunas de oxidación de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su manejo.*
3. *Considerar el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo de sus desechos de acuerdo con la Norma Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.*
4. *Considerar en el apartado de agua no solo la infraestructura hidráulica sino más bien, el agua disponible en los pozos de agua que surten tanto a la cabecera municipal como a los poblados de Loreto. De acuerdo con la disponibilidad media anual de los acuíferos, datos generados por la CONAGUA.*
5. *Actualizar a los encargados de los pozos de agua del municipio. Hay que considerar que FONATUR ya no está presente.*

6. *Hay que especificar que la Sierra la Giganta no es un Área Natural Protegida. En caso de referirse a los Sitios RAMSAR mencionarlos como designaciones internacionales.*
7. *Tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).*

8. *Considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas potenciales a desarrollo, en específico a las zonas que se encuentran alejadas de la cabecera municipal.*

A continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos anteriormente enlistados.

1. *Agregar las nuevas áreas naturales protegidas y su implicación en la urbanización y en las actividades económicas (Turismo) del municipio.*

- Se agregaron las nuevas áreas naturales mencionando el impacto de la urbanización y el turismo que se tiene sobre estas ANP.
Se verá reflejado en el: **Capítulo II Apartado 2.4.1.1. Áreas Naturales Protegidas (ANP)**

2. *Especificar la ubicación de las lagunas de oxidación de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su manejo.*

- Se especificaron las ubicaciones de las lagunas de oxidación de las PTAR Loreto y Nopoló.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.2. Sanitaria.**

3. *Considerar el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo de sus desechos de acuerdo con la Norma Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.*

- Se agregó en el apartado de bases jurídicas, priorizando esta norma para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.

Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo I Apartado 1.2. Bases Jurídicas – Normas oficiales mexicanas**

- En las líneas de acción y proyectos se agregó la NOM-001-SEMARNAT-2021, como referencia para los proyectos relacionados con las PTAR y descargas de aguas residuales.
Se verá reflejado en los apartados:

Capítulo III Apartado 3.6. Líneas de Acción - Agenda de Agua - Tratamiento de aguas residuales - P7-OB7-E7-L1.

Capítulo III Apartado 3.7. Cartera de Proyectos - 3.7.1. Proyectos Prioritarios y Acciones - Agenda de Agua - Tratamiento de aguas residuales

- Se agregaron criterios de la NOM-001-SEMARNAT-2021 y se incluyó la referencia de esta norma dentro de los criterios de infraestructura urbana.
Se verá reflejado en el apartado:

Capítulo III Apartado: 3.5.6. Criterios específicos para la utilización del suelo - Criterio 12. Infraestructura urbana

4. *Considerar en el apartado de agua no solo la infraestructura hidráulica sino más bien, el agua disponible en los pozos de agua que surten tanto a la cabecera municipal como a los poblados de Loreto. De acuerdo con la disponibilidad media anual de los acuíferos, datos generados por la CONAGUA.*

- Se integró el dato de la disponibilidad media anual de los acuíferos de acuerdo a los datos de CONAGUA,
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.1. Hidráulica**

5. *Actualizar a los encargados de los pozos de agua del municipio. Hay que considerar que FONATUR ya no está presente.*

- Se eliminó a FONATUR de las redacciones de los encargados de los pozos de agua del municipio.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.10.6. Infraestructura (hidráulica, sanitaria, eléctrica, RSU) - 2.10.6.1. Hidráulica**

6. *Hay que especificar que la Sierra la Giganta no es un Área Natural Protegida. En caso de referirse a los Sitios RAMSAR mencionarlos como designaciones internacionales.*

- Se especificó que la Sierra La Giganta no es una ANP, por lo que se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.4.1.2 Sitios RAMSAR - B. Oasis Sierra La Giganta**

- Se explicó que los sitios Ramsar son designaciones internacionales.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo II Apartado 2.4.1.2 Sitios RAMSAR**

7. *Tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).*

- Se integraron las áreas de gestión ambiental de restauración del POEL, así como las estrategias previstas.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado: 3.3. Estrategias - 3.3.1. Agenda 1. Del Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente - Áreas de Gestión Ambiental de Restauración**

- Se integraron criterios acordes con lo previsto en el POEL.
Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado: 3.5.6. Criterios específicos para la utilización del suelo - Criterios de compatibilidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico de Loreto.**

8. *Considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas potenciales a desarrollo, en específico a las zonas que se encuentran alejadas de la cabecera municipal.*

Se integró el párrafo que aclara considerar la disponibilidad de agua en la planeación de urbanización en las zonas a regular.

Se verá reflejado en el apartado: **Capítulo III Apartado 3.4 Estrategias - 3.4.4. Agenda 4. Del Agua.**

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/080/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Roberto Ortega
Tel. 8055704440
Rancho Notri, Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día nueve de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"La posesión de los dueños de los terrenos."*** se considera **ACLARAR,** que el presente proyecto de PMDU no define la propiedad en la tenencia del suelo, ya que solo establece y asigna usos del suelo y sus normas y criterios de ocupación.

Por otra parte, si se refiere a establecer acciones referentes a la regularización del suelo, en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187), se considera un programa para la regularización de los asentamientos humanos y adquisición de reservas territoriales; lo cual se contempla para las Localidades de San Javier, San Juan Londó y Puerto Agua Verde; tanto en áreas urbanizadas y terrenos ejidales adjuntos a las manchas urbanas.

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/081/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Esequiel Romero Velis
Tel. 6131257718
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Mi sugerencias serían que nos abriéramos, o más bien diéramos la oportunidad a inversionistas siempre y cuando respetando nuestras costumbres, esto para que hubiera oportunidades de trabajos para nuestros jóvenes."*** se considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3 , Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187), donde se considera un programa para la capacitación de prestadores de servicios y empleadores del sector turístico; incremento de la gama de prestadores de servicios turísticos, principalmente enfocados en el ecoturismo, el turismo de aventura y cultural, mediante una campaña de difusión.

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/082/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública.

C. José Jesús Martínez Gado
Tel. 6131249684
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Respetar tradiciones, represa, asistencia médica, drenaje"*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187),donde se considera: Acción u obra: Ampliación de las unidades médicas existentes que integren médicos especialistas y equipos médicos, ampliación de red de drenaje y alcantarillado, construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).

Sin más por añadir a la presente respuesta, envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/083/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública.

C. NO ESPECÍFICADO
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Proyectos estratégicos Reconstrucción del represo (ampliación de la pila), Polígono centro histórico, Programa turístico y remodelación de fachadas, Centro de salud, Drenaje y fosas sépticas."*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 2 y 3, Apartados 2.10 (Sistema de Localidades páginas 71 y 72), 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187),donde se considera:

1. La poligonal del Pueblo Histórico de San Javier
2. Ampliación de las unidades médicas existentes que integren médicos especialistas y equipos médicos.
3. Ampliación de red de drenaje y alcantarillado para San Javier
4. Construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/084/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Cirilo Martínez Delgado
Teléfono y correo no especificado
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Doctor y pila para el agua potable, drenaje, transporte para el estudiante."*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187),donde se considera:

1. Ampliación de las unidades médicas existentes que integren médicos especialistas y equipos médicos.
2. Ampliación de red de drenaje y alcantarillado para San Javier
3. Construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).
4. Programa para transporte público para estudiantes y comerciantes.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/085/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Joel Ignacio Bastida Arce
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Que se mantenga, así como antes tradicional, que no haya hotelería de alto impacto."*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187), donde se considera:

Agenda: Ordenamiento de los asentamientos humanos
Tema: Crecimiento urbano
Acción u obra: P3-OB3-E3-L1. Consolidación de las regulaciones de uso del suelo y zonificación que restrinjan o prohíban la construcción en áreas de alto riesgo, así como en áreas de valor ambiental.
P3-OB3-E3-L2. Programa de inspección y vigilancia con las instancias gubernamentales competentes, involucrando la participación comunitaria, para evitar construcciones irregulares o no autorizadas.

A t e n t a m e n t e,

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/086/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Público.

C. José Lino Bastida Delgado
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Aprobación sobre el drenaje, y ampliación de la red de agua potable y la pila, lo del dispensario médico."*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187), donde se considera:

1. Ampliación de las unidades médicas existentes que integren médicos especialistas y equipos médicos.
2. Ampliación de red de drenaje y alcantarillado para San Javier
3. Construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).

A t e n t a m e n t e,

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/087/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Magdalena Castro Velis
Tel. 6131289338
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Ampliación del almacenamiento y la red de agua potable en el poblado, el drenaje. También educación, un transporte colectivo para trasladarse los jóvenes estudiantes, de la comunidad a Loreto"*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187), donde se considera:

1. Ampliación de red de drenaje y alcantarillado para San Javier
2. Construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).
3. Programa para transporte público para estudiantes y comerciantes.

A t e n t a m e n t e,

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSION DEL TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Oficio No. SDS/ADA/088/2024.
Loreto, B.C.S., a 11 de Marzo del 2024.
Asunto: Dictaminacion de Consulta Pública

C. Cintia Yesenia de los Santos
6131257617
Municipio de Loreto,
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 17 fracción IV la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, 103, 104 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; nos permitimos dar respuesta a su solicitud planteada durante el proceso de Consulta Pública para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Loreto, Baja California Sur, llevado a cabo el día diez de noviembre del año 2023, municipio de Loreto; por lo cual se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud ***"Ampliación de la pila de almacenamiento de agua potable y de la red de agua. Rehabilitación del sendero del paro. Un transporte colectivo para que se transporten los jóvenes a la ciudad."*** *se* considera **PROCEDENTE,** por lo cual se verá reflejada en el Capítulo 3, Apartados 3.6 (Líneas de acción, páginas 174 a 177) y 3.7 (Cartera de Proyectos, página 178 a 187),donde se considera:

1. Ampliación de red de drenaje y alcantarillado para San Javier
2. Construcción de una nueva presa de almacenamiento de agua en San Javier (Pila de almacenamiento).
3. Programa para transporte público para estudiantes y comerciantes.

A t e n t a m e n t e,

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Alan Drew Aguilar
Secretario de Desarrollo Social
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.- Archivo
ADA/mvrt.